LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1927

Liberación.- Libérase de derechos de aduana el aparato cinematográfico y sus accesorios que importe a Santa Cruz Antonio Velasco Franco.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la Republica.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo único.- Libérase de derecho de adecuan el aparato cinematográfico y sus accesorios que importa a Santa Cruz, El señor Antonio Velasco Franco con destino a la impresión de películas de propaganda sobre las riquezas del oriente y las posibilidades económicas del Ferrocarril Cochabamba Santa Cruz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz. 17 de noviembre de 1927.

ROMÁN PAZ - Hector Suarez R.

Aurelio Arauz S.S. L. Mendez D. S, ad hoc. E. Prudencio D. S. ad hoc.

Por tanto, la promulgación para que se tenga y cumpla como ley de la Republica.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 22 días del mes de noviembre de 1927 años.

H. SILES .- León M. Loza.

Es conforme:

V. Centellas Téllez .- Oficial Mayor de Hacienda.